



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Ingresos



**RESOLUCIÓN No. 201- 9562
De 16 de diciembre de 2020**

“Por la cual se ordena la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes o citaciones de los procesos y procedimientos competencia de la Dirección General de Ingresos”

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que el director general de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia. El director general de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Aunado a lo anterior, el artículo 6 del citado decreto, indica que el director general de Ingresos, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que la Dirección General de Ingresos comprende una jurisdicción administrativa especial, que mantiene sus propios términos legales para los procesos de su competencia, desarrollados en el Código Fiscal y normas específicas.

Que, mediante resolución ministerial, el Ministerio de Salud estableció medidas extraordinarias relacionadas con la aglomeración de personas, a fin de mitigar la propagación del virus.

Que debido al estado sanitario actual, tomando en consideración el aumento de casos de transmisión de casos del virus CoVid-19, obliga a las entidades administrativa tomar las providencias correspondientes para salvaguardar el bienestar de los funcionarios y de los usuarios que acuden a sus instalaciones.

Tomando en consideración el número plural procesos y procedimientos que son competencia de la Dirección General de Ingresos, y a fin de no afectar los derechos y garantías de los contribuyentes, se hace necesario ordenar la suspensión de los términos de los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes o citaciones de

los procesos y procedimientos competencia de la Dirección General de Ingresos, medida que puede ser prorrogada de estimarse conveniente.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la directora general de Ingresos, encargada en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes o citaciones de los procesos y procedimientos competencia de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, desde el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) hasta el tres (03) de enero dos mil veinte uno, inclusive.

SEGUNDO. COMUNICAR que los términos se reanudan el cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO. Contra esta resolución no procede ningún recurso en la vía administrativa.


FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020. Resolución Ministerial 1386 de 11 de diciembre de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 17 de diciembre de 2020
Funcionario que certifica Paula H. López


LICDA. MARITZA UREÑA GONZÁLEZ
Directora General de Ingresos, encargada


MUG/RBR/owdk/

